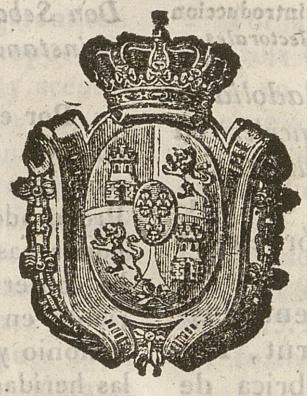
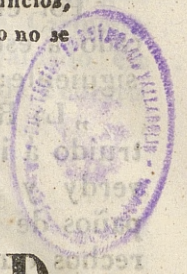


# Núm. 28.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Marzo de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 43.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Se halla autorizado competentemente Don Atanasio Serrano, vecino de Villavicencio de los Caballeros, para plantear y abrir una Parada pública en el mismo pueblo, compuesta de dos caballos padres y dos garañones, cuyas señas se insertan á continuacion.

El Alcalde de dicho pueblo, ademas de los encargados que yo nombre, vigilará por el cumplimiento de la Real orden de 13 de Diciembre de 1847, y de que no sirvan otros sementales que los reseñados, asi como de que el servicio se preste conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Mayo del año último que rige para los depósitos del Estado. En esta confianza pueden los ganaderos llevar sus yeguas á este puesto. Valladolid 16 de Febrero de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

*PARADA de Don Atanasio Serrano, en el pueblo de Villavicencio de los Caballeros.*

## RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas	Dedos.			
Corzo. . . . .	Bayo, cerbuno, raya de mulo.	10. . . . .	7. . . . .	5. . . . .	»	Cabos negros. . . . .	Del Norte.
Arrogante. . . . .	Bayo obscuro, rodado, blanco entre los ollares. . . . .	9. . . . .	7. . . . .	10. . . . .	»	Calzado alto y dentellado de la izquierda. . . . .	Del Mediodia.

## RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo. . . . .	Pardo obscuro, bociblanco, blanco en la parte inferior de pecho y vientre. . . . .	9. . . . .	6. . . . .	9. . . . .	»	Extraordinario, un tumor enquistado en la parte inferior de las fauces. . . . .	
Arrogante. . . . .	Negro, bociblanco, blanco en la parte inferior del pecho y vientre. . . . .	6. . . . .	6. . . . .	7. . . . .	»	Castaño al rededor de los ojos.	



Real orden señalando el derecho que ha de pagar á su introduccion la lana de Sajonia conocida con el nombre de *primas electorales*.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*—  
*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 26 de Enero último me dice lo siguiente:*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden, lo siguiente:

„La REINA se ha enterado del expediente instruido á instancia de Don Pedro Lesperut, Reverdy y compañía, Directores de la fábrica de paños de Tolosa, pidiendo se modifiquen los derechos que adeuda en la actualidad, á su entrada del extranjero, la lana de Sajonia, conocida con el nombre de *primas electorales*, en atencion á considerarse este artículo como una primera materia para la expresada fabricacion. En vista del resultado que ofrece, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que; en lo sucesivo la referida lana de Sajonia adeude, por todo derecho, un diez por ciento en bandera nacional y tercio de aumento en extranjera ó por tierra, sobre el valor de mil quinientos reales quintal.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1849. = El Subsecretario, *Manuel de Sierra*. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia del Comercio y de quien corresponda. Valladolid 1.º de Febrero de 1849.* = *Manuel de Villaverde*.

*Insértese.* = *El G. P. I., Merino.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Lic. D. José María Barban, Juez de primera instancia del partido de Villalon.*

Por el presente y término de treinta días, primeros y siguientes al de su publicacion, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen en propiedad, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, los bienes, derechos y acciones en que consiste la Capellanía fundada en la Parroquial de Villacarralon, por Don Alvaro Lopez, para que por medio de Procurador con poder bastante acudan á decucir el que les asista, pues serán oidas, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas les citar. Dado en Villalon á 29 de Enero de 1849. = José María Barban. = Por su mandado, Domingo Garzon.

*Insértese.* = *El G. P. I., Merino.*

*Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Argote, natural de Lequeitio, provincia de Bilbao, para que en el término de nueve días y por medio de Procurador de este número y Juzgado autorizado con poder bastante, eváque ó renuncie el traslado que se la ha conferido por dicho término en auto de 24 del corriente en la causa criminal que estoy siguiendo contra Antonio y Gregoria Encinas, vecinos de Boccillo, por las heridas y malos tratamientos que aquella causaron la noche del 9 de Diciembre de 1848, pues pasado dicho término sin hacerlo así, se proveerá lo que en derecho proceda. Dado en Olmedo á 26 de Febrero de 1849. = Sebastian Martinez Obregon. = Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez.

*Insértese.* = *El G. P. I., Merino.*

*DON MAXIMO CRUZ MARRON, Abogado de los Tribunales del Reino, Bachiller en Filosofía, Agrimensor y Aforador público, nombrado por el Caballero Intendente de esta Provincia para hacer el apeo y deslinde general de todas las tierras del término de la villa de Fuentelapiedra, del partido judicial de Medina del Campo.* = Hago saber á todos los terratenientes en término de Fuentelapiedra, tanto seglares como eclesiásticos, residentes fuera de dicho pueblo, que en el término de treinta días improrogables contados desde el día de la fecha, me presenten los títulos de pertenencia por los que acrediten el derecho de propiedad, en atencion á que vá hacerse un apeo y deslinde general de todas las tierras del término de dicho Fuentelapiedra, segun está mandado por el Señor Intendente de esta Provincia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Velascávaro 20 de Febrero de 1849. = Máximo Cruz Marron.

*Insértese.* = *El G. P. I., Merino.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 de Febrero último, se convoca á una segunda y simultánea licitacion para el servicio de la Hospitalidad militar de Galicia, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general y en la de la militar de dicho distrito (Coruña), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; cuyo nuevo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 15 del corriente mes á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos



de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, a que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 1.º de Marzo de 1849. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Insertese. = El G. P. I., Merino.*

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castronuño, de que soy Presidente, se su- basta en público remate el dia 11 del próximo Marzo de once á doce de su mañana en el sitio llamado del Hospital de ella, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, el espigadero del terreno roturado de la dehesa de Carmona perteneciente á los Propios de la misma, valuado en dos mil doscientos reales. Castronuño 27 de Febrero de 1849. = El Alcalde, Santiago Gimenez.

*Insertese. = El G. P. I., Merino.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento una heredad de tierras sita en los términos de Cabreros del Monte y Pozuelo de la Orden, compuesta de 34 higuadas, 2 cuartas y 7 palos; y una viña de cabida de 7 cuartas, situada en término de la villa de Villabañez al pago de Cabalvero, pertenecientes al Hospital de Santa Maria de Esgueva de la Ciudad de Valladolid, acuda á la oficina de su Administracion donde se le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrarán los remates de arriendo en dicha oficina el Domingo 11 de Marzo del corriente año de doce á una de su tarde.

*Insertese. = El G. P. I., Merino.*

Ciudad de Valladolid.

Mes de Enero de 1849.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Enero.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	8	»	2
Magdalena. . . . .	1	»	»
Antigua. . . . .	2	»	3
San Martin. . . . .	4	1	4
San Miguel. . . . .	10	4	4
San Esteban. . . . .	»	»	»
San Juan. . . . .	»	»	3
San Pedro. . . . .	3	1	9
San Andres. . . . .	13	4	9
San Nicolas. . . . .	13	2	3
San Lorenzo. . . . .	6	»	»
Santiago. . . . .	19	6	10
Salvador. . . . .	9	3	4
San Ildefonso. . . . .	14	2	15
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>102</b>	<b>23</b>	<b>66</b>
Casa-Expósitos. . . . .	15	»	13
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	11
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	8
Militar. . . . .	»	»	12
Peninsular. . . . .	»	»	6
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>37</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	102	23	66
En la Casa-Expósitos. . . . .	15	»	13
En los Hospitales. . . . .	»	»	37
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>117</b>	<b>23</b>	<b>116</b>

Valladolid 21 de Febrero de 1849. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON CARLOS ALVAREZ NAVARRO, vecino de la villa y Córte de Madrid, establecido en ella con la ocupa- cion personalísima de promover y activar el curso y resultado de cuantos negocios se le confian de seis años á esta parte, para cuyo desempeño, ademas de su buen comportamiento, reúne las circunstancias de actividad, luces é instruccion adquiridas en su carrera de Abor- gado, á que agrega la honradez heredada de su Señor Padre el anterior Jurisconsulto Don Vicente Manuel Alvarez, Juez de primera instancia de Huesca; en la actualidad tiene el honor de ofrecer sus servicios en Madrid y en las Provincias á las personas y Corpora- ciones que gusten favorecerle, bajo las bases que siguen:

1.ª Afianzará el manejo de intereses, depositando en el Banco de San Fernando la cantidad que se estipule, en metálico ó en su equivalente de títu- los de la deuda consolidada; y en los de mas casos garantizarán mi pureza, mi actividad y mi buen com- portamiento, una, dos ó mas firmas abonadas en esta Córte, y en el pueblo mismo del comitente si fuere necesario.

2.ª Cuenta con el auxilio y cooperacion *acordada* de algunas personas de categoría y muy relacionadas, bajo cuyos auspicios tendrán favorable éxito las *solici- tudes* de gracias y empleos de la Casa Real y del Go- bierno, si están fundadas en justicia.

3.ª Las pretensiones de cruces, condecoraciones y honores, serán activadas con un esmero particular; y en cuanto á las distinguidas Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatraba y Montesa, se compromete á hacer todas las diligencias, principiando por obtener la gracia de S. M., hasta que se nombren los caballeros infor- mantes, y concluyendo con las pruebas, de cuyos pasos y documentos dará conocimiento á los interesados.

4.ª Posee además del Foro, los conocimientos sobre Administracion por los ramos de Gobernacion y Ha-



cienda, y por consiguiente se cree con bastante idoneidad para redactar cuantas solicitudes quieran entablar los pueblos y los particulares.

5.ª Recibirá y desempeñará con prontitud y esmero encargos de compra y remision de objetos de moda y lujo, sean muebles, alhajas y adornos de casa, ó sean vestidos de sociedad y de calle para personas de los dos sexos, cuyos objetos se harán por los mejores artistas de esta Côte, prévia remision de muestras de las telas mas elegantes.

6.ª Administrará fincas é intereses en esta Capital, dando antes la fianza de que trata la base 1.ª Y por fin, procurará complacer á los comitentes en cuanto se dignen poner á su cuidado, mediante un honorario módico y el abono de gastos precisos.

Las cartas y pliegos las recibe franqueadas, bajo el sobre siguiente: *Sr. D. Carlos Alvarez Navarro, Costanilla de San Andrés, núm. 4, cuarto principal de la derecha, Madrid.*

*Insértese. = El G. P. I., Merino.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de la Dehesa titulada de Tovilla, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero, Provincia de Valladolid, que perteneció al Cabildo Catedral de dicha Ciudad, hoy del Excmo. Señor Conde del Montijo y de Miranda, cuyo aprovechamiento actual concluye en fin de Abril próximo, acuda á tratar con Don Norberto Sanz, vecino de la villa de Mojados, en la misma Provincia, Administrador de S. E., quien manifestará las condiciones para el arriendo y admitirá las proposiciones que se hagan antes del dia 15 de Mayo siguiente en que se adjudicará en remate en la misma villa al postor mas ventajoso, advirtiéndose que será preferido el ganado lanar, y que se la gradua susceptible de mantener en la invernada y algun tiempo del verano de 1,500 á 2,000 cabezas.

La REINA (Q. D. G.) por Real orden de 13 de Diciembre último, se ha dignado conceder al pueblo de Villanueva del Campo dos Ferias anuales en los dias 10, 11 y 12 de Junio, y otra el 14, 15 y 16 de Setiembre, trasladando al mismo tiempo el mercado que dicha villa celebra el Miércoles de cada Semana al Domingo de la misma. El Ayuntamiento promete no cobrar derecho alguno á los concurrentes por término de diez años; y en las dos Ferias dar pasto libre á las caballerías de los mismos en las praderas Concejiles. Villanueva del Campo Enero 8 de 1849. = P. A. D. A., Gaspar Carnero, Secretario.

A voluntad de su dueño se venden tres casas en el casco de esta Ciudad.

Una en la calle de la Galera Vieja, núm. 4, de nueva construccion.

Otra en los Soportales de Guarnicioneros, núm. 6.

Otra en la Plazuela de la Merced Descalza, núm. 2.

Don Nicolás Luna, que vive en la casa de la Galera Vieja, núm. 4, manifestará el precio y condiciones.

A voluntad de su dueño se vende una Casa sita en esta poblacion y su calle de la Cuadra, número 2, libre de toda carga de censo; de cuya enagenacion está encargado, como apoderado, Don Luis de Rojas, de esta vecindad, que vive calle Nueva del Teatro, número 8, y el cual dará razon de su precio y condiciones.

En el dia 22 por la noche faltaron del pueblo de Meneses de Campos una potra de dos años, su alzada siete cuartas menos tres dedos, pelo rojo, pies blancos, cabeza coreta y la oreja izquierda despuutada; y un potro pio de un año, cinco cuartas y media poco mas ó menos. El que tuviere noticia del paradero de dichas caballerías se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Joaquin Delgado, vecino de dicho pueblo de Meneses.

EMPRESA NAVARRA DE MENSAGERIAS ACELERADAS.

### A Madrid en dos dias y medio.

Esta nueva Empresa que ofrece al comercio y público en general las mayores garantías por el exacto cumplimiento de sus servicios, segun lo tiene acreditado en las líneas de Granada, Málaga, Sevilla y Cádiz, donde tiene establecidos sus carruages, no ha omitido sacrificio alguno hasta conseguir hacerlos estensivos á esta Capital; una vez montada la línea tiene la satisfaccion de ofrecer las mayores economías en los precios de trasporte, á mas de la comodidad y buen trato que disfrutarán los Señores viajeros en sus carruages dispuestos expresamente para esta carrera.

Salen de esta Ciudad para Madrid en el presente mes de Marzo todos los dias pares á las once en punto de la mañana y entran los impares á la misma hora.

Se admiten viajeros y toda clase de arrobos para Madrid y principales capitales de España en su Administracion, calle de la Rinconada, Soportales nuevos de Cebadería, número 10, y en Madrid calle de Alcalá, número 16, inmediato á la Posada de la Encomienda. = El Administrador, Manuel de Lacambra.

## HISTORIA DE VALLADOLID

DESDE

### SU MAS REMOTA ANTIGÜEDAD

HASTA EL REINADO

### DE FERNANDO VII.

Se publica por entregas mensuales de 32 páginas cada una, en cuarto, y se reparten con sus cubiertas correspondientes en los primeros dias de cada mes.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales y medio cada una, y en las Provincias á tres reales por razon de porte, y no se admitirán suscripciones por menos de tres entregas.

Los Señores Suscritores pasarán á recoger la 8.ª entrega.